





REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA DEFINITIVA CON ABANDONO.

SANTIAGO. 10 JUN 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: estos antecedentes, y

Informe Policial N° 3468 de fecha 19 de abril de 2010 de la Policia Internacional, se deja constancia que, el extranjero de nacionalidad argentina, Cristian Ulises RIVAS, registra una detención y una medida de arraigo nacional, decretada por el Juzgado de Garantía de Punta Arenas, por el delito flagrante de Estafa; b) Que, en audiencia de control de detención de fecha 07 de abril de 2010, el Juzgado de Garantía de Punta Arenas formalizó al extranjero en dicha causa por Estafa y otras defraudaciones contra particular, causa RUC N° 1000314513 – 7, RIT N° 1108 - 2010; c) Que, por Resolución Exenta N° 19081 de fecha 25 de abril de 2008 del Ministerio del Interior, se otorgó al extranjero señalado Permiso de Permanencia Definitiva y d) Que, es facultad del Ministerio del Interior revocar los Permisos de Permanencia Definitiva de que son titulares los extranjeros en el país; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 66, con relación al 64 inciso final y 67, todos del Decreto Ley Nº 1.094 de 1975, artículos 140, con relación al 138 inciso final, 141 y 142, todos del Decreto Supremo Nº 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución Nº 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

## **RESUELVO:**

1.- REVÓCASE el Permiso de Permanencia Definitiva al extranjero de nacionalidad argentina, Cristian Ulises RIVAS, cédula de identidad para extranjeros N° 22.187.571 - 0, quién deberá hacer abandono del país en el plazo de 72 horas, a contar del momento en que tome conocimiento de la presente resolución, si no existieren condenas pendientes ni medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas